

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN

Identificación de la solicitud

NUNC: 2021119457

Caso: 25

IUE: 2-20479/2023

Solicitud: 1318589

Con detenidos: Si

Juzgado: Jdo. Ldo. De Rosario de 3°T

Intervinientes

Datos de imputado(s):

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
Si	23/03/2023	07:25	C.A.R.V.		Público	10890
Si	23/03/2023	07:10	F.L.R.S.		Privado	15899
Si	23/03/2023	10:20	F.F.L.G.		Privado	16854
Si	23/03/2023	07:05	F.A.C.J.		Privado	11444
Si	23/03/2023	09:00	E.M.M.S.		Privado	11444
Si	23/03/2023	07:05	F.N.L.R.		Privado	15899
Si	23/03/2023	07:05	L.A.L.R.		Privado	15899
Si	23/03/2023	08:46	M.D.L.R.		Público	10890
Si	23/03/2023	07:40	J.A.V.L.		Público	10890

Derecho aplicable a imputado(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
C.A.R.V.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		
F.L.R.S.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		
F.F.L.G.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		
F.A.C.J.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		
E.M.M.S.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		

F.N.L.R.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		
L.A.L.R.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		
M.D.L.R.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		
J.A.V.L.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		

Hechos, fundamentos, prueba y petitorio

Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:

SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE 3er.TURNO DE ROSARIO.

La Sra. Fiscal Letrada Departamental de Rosario, Dra. Sandra Fleitas constituyendo domicilio en Ituzaingó N.º409 de esta ciudad y electrónico en sippaul@notificaciones.poderjudicial.gub.uy, comparece en aplicación de lo dispuesto por el Art. 266.7 del CPP a solicitarle ampliar la formalización de la investigación que se encuentra realizando en la causa identificada con el N.U.N.C 2021119457 respecto a **E.M.M.S.; F.F.L.L.; F.A.C.J.; J.A.V.L.; M.D.L.R.; F.N.L.R.; L.A.L.R.; F.L.R.S. y C.A.R.V.**

FORMALIZACIÓN

I. Hechos

1. En marco de la investigación preliminar penal denominada “**MALEFICA IV**”, la que refería a delitos vinculados al tráfico de sustancias estupefacientes, asociación para delinquir y tráfico interno de armas y municiones, fueron condenados por sentencias números 34/2022 de fecha 07 de Setiembre del 2022 y 36/2022 de fecha 07 de Setiembre del 2022 del Juzgado Letrado de Tercer Turno de Rosario **M.L., F.M., C.L. y D.G.**, así como otras 12 personas.

1. Por las órdenes judiciales correspondientes, que constan en dichas actuaciones IUE 2-46419/2022 (decreto Judicial 578/2022 de fecha 05 de Setiembre del 2022) se procedió a efectuar la pericia de los celulares que le fueron incautados a los condenados.

1. Del análisis del celular perteneciente a **M.L.**, se extrajo información respecto a que el referido se comunicaba con **E.M.M.S.**, donde según el tenor de los chats mantenidos este último abastecía de sustancia vegetal (marihuana) así como esquejes de la referida planta a **L.**, tal como se aprecia en chats de fecha 18 de Noviembre del 2021 donde el condenado le pide seis esquejes de "24" respondiéndole **M.** **"SABES QUE LA OTRA VEZ HICE, TIRÉ Y NO ENREIZÓ NINGUNO, VOS PREGUNTALE A LOS CHIQUILINES SI PODÉS SII NADA SI ESTÁN REALIZANDO FÁCIL ESA O QUÉ ONDA TA PORQUE, PORQUE NADA EN UN TIEMPO LE VUELVO A CORTAR Y TE PREPARO TA, T."** mientras que con fecha 26 de Marzo del 2022 **M.** le dice a **L.** **"...MIRA Q VA A SALIR ALGO DE 24 RIQUÍSIMA... ASÍ QUE CUALQUIER COSA AVISÁ"** a lo que el condenado le contesta que le avise cuando esté lista indicándole **M.** **"Y YA ESTARÍA... LO QUE NO TENGO MUCHA DE ESA PORQUE HAY Q REPARTIR", "PERO ES DEL F.T. QUE TODOS QUIEREN Y RE LINDA"** respondiéndole **L.** que quería de lo que tenga listo indicándole el indagado **"AHORA POR FIN VAS A PROBAR ALGO MÍO... PORQUE LO ANTERIOR ERA CASI TODO DE AMIGOS"**. Con fecha 23 de Abril del 2022 **L.** le envía al indagado una fotografía de una balanza de precisión conteniendo en su plato cogollos de marihuana los que tienen un peso de 228 gramos a lo que **M.** le contesta **"PAH PARECE, BAJO UN MONTÓN PERO TA DESPUÉS CHARLAMOS BIEN NO PASA NADA AVISAME NOMÁS QUE, QUE PREFERÍS Y BUENO UN ABRAZO BO"** finalmente destacándose el chat mantenido entre ambos con fecha 25 de Mayo del 2022 donde el condenado indica **"...VOS SABES QUE LAS DESTROYER QUE COMPRÉ EL LUNES ME DAN MUCHÍSIMO DOLOR DE CABEZA, FUMO DOS SECAS Y ME PARTE LA CABEZA, PROBÉ DESCARTANDO QUE NO SEA OTRA COSA Y EFECTIVAMENTE SON LAS FLORES. PODRÉ IR A CAMBIARLAS POR OTRAS? LLEVÉ COMO 20 GRAMOS Y NO VOY A PODER SEGUIR FUMÁNDOLAS"** indicándole **M.** **"BUENO VOS SEPARA LAS Q TE QUEDEN QUE PASO, TE PARECE?... Y AHI CHARLAMOS BIEN...TENGO ORANGE COOKIES LAS CAMBIAMOS"**. De igual manera, surgen chats de **M.** con el ahora condenado **C.L.** donde este último le dice **"ESTOY CON LAS BOLSAS TENGO LAS, LAS HERRAMIENTAS PARA HACER EL BUBBLE AHÍ, YYY SI QUERÉS VOY Y HAGO BUBBLE AHÍ EN EL CLUB O TE TRAES LA MANICURA PARA MI CASA Y LO HAGO Y TE COBRO UN 30% MAS O MENOS DE LO QUE SALGA, SE PUEDE HACER NO SÉ, BASTANTE, YO LO HAGO SIEMPRE A LA HORA QUE HACE MAS FRÍO EN EL DÍA Y LO HAGO A MANO VISTE, Y SALE, SALE BUENO LA VERDAD ÉSTA... SE PUEDEN HACER 100 GRAMOS DE HASH POR DÍA VISTE, UN POCO MAS TAMBIÉN"** a lo que **M.** le responde **"A NOSOTROS NOS PASA UN POCO ESO VISTE A VECES NO TENEMOS TIEMPO, LA ÚLTIMA MANICURA GRANDE ME LA CAZÓ EL IRCA VOS PODES CREER QUE VINO JUSTO Y ME LA COMPOSTÓ PASH NI TE DIGO PERO COMO 8 KILOS DE, DE MANICURA DE PRIMA SI, PERO TA TENGO AHÍ ALGO DE MANICURA, PERO TA, TENGO ALGO AHÍ PARA HACER CUÁNTO TE SERÍA RENTABLE HACER, TIPO QUE TENGA UN KILO DE MANICURA ALGO ASÍ PORQUE AHORA LO QUE ME FIJÉ CREO QUE ANDO EN NO SÉ SI LLEGO, LLEGO TENGO 600 GRAMOS CREO PERO PUEDO CONSEGUIR ALGO QUE TENGA MÁS EN CASA"** coordinando a posterior su encuentro para la fabricación de **"BUBBLE"** siendo esta un tipo específico de **HASH**. Según las comunicaciones mantenidas por **M.** con **L.** y **L.**, los investigadores realizaron los trámites correspondientes para realizar la correspondiente vigilancia electrónica sobre el abonado celular utilizado por **M.**, extrayéndose comunicaciones como por ejemplo la de fecha 20 de Octubre del 2022 donde un masculino el cual se identifica como **F.** le explica que está por iniciar un indoor y que está interesado en comprarle plantines de marihuana a lo que **M.** le responde **"LE DICE QUE A TRES GAMBAS LOS VENDE SI SON DE A POCO Y SON DE BUENA GENÉTICA"**, apreciándose en el conjunto de comunicaciones extraídas de los aparatos celulares de **L.** y de **L.**, así como de la intervención telefónica sobre el aparato celular de **M.** que este último suministraba de cogollos de marihuana a las referidas personas, así como también de esquejes y plantines de dicha planta, organizándose también para fabricar **"HASH"**, teniendo a su vez un Club Cannábico en la ciudad de Parque del Plata del departamento de Canelones.

1. Surgen chats en el aparato analizado al condenado **L.** donde este mantenía comunicaciones con **F.F.L.L.**, donde se aprecia que este último ocasionalmente se oficiaba de intermediario para con el condenado a fin de que

este último se hiciera de **HASH**, sustancia vegetal (marihuana) y esquejes para a posterior comercializarlo en su Grow Shop, siendo esta su asistencia a la comercialización de estupefacientes que llevaba adelante **L.**

1. Fueron extraídos chats del aparato celular de **L.** con **F.A.C.J.**, el cual suministraba de **HASH** y de sustancia vegetal (marihuana) al condenado para que este los comercialice en su Grow Shop, tal como se detalla en chats de fecha 31 de Enero del 2022 donde **C.** escribe **“LLEGO A LAS 19 HRS TE LLEVO 50 Y 50 O QUERÉS ALGO MAS”** a lo que el condenado responde **“LLEVAME 100 GELATO Y 50 OG”** explicándole el indagado **“YA TE CONFIRMO SI TENGO ESO DE GELATO, SI NO TENGO COOKIES TAMBIÉN... HAY 75 DE GELATO TE LLEVO 25 DE COKIES QUERES Y 50 DE OG”** respondiéndole **L. “PERFECTO”**, mientras que a posterior **L.** le envía foto de una balanza teniendo en su plato cogollos de marihuana preguntándole **“QUE ES ESTO COOKIE QUE?”** indicándole **C. “COOKIE DISFRUTI”**, con fecha 02 de Febrero del 2022 **L.** escribe **“SE HAY COOKIE PARA MAÑANA ESTAMOS LISTO... EL GELATO UN ÉXITO”** respondiendo **C. “TENGO COOKIES Y OGK 100 ENTRE LAS 2 TE ARMO”** coordinando en efectivizar la referida entrega, mientras que con fecha 06 de Febrero del 2022 **C.** escribe **“MAÑANA EN LA TARDE TE LLEVO 200 DE LEMON QUE TRAJE AHORA UNA CREMA... POR LO QUE ME QUEDA A MÍ ESTÁ SIN MANICURAR AÚN”** coordinando la entrega, finalmente detallándose chat de fecha 18 de Abril del 2022 donde **C.** le pregunta **“BUEN DÍA HERMANO CÓMO ANDAMOS TODO TRANQUILO? ESCUCHAME VIEJITA VAMOS A TRABAJAR ESTA SEMANA? POR QUE TENGO UNAS COSITAS AHÍ Y TENGO UN PAR DE PEDIDOS Y QUIERO SABER SI VAMOS A LABURAR CONTIGO SI TE DEJO UNA PARTE DE LA CARGA PA VOS PARA LABURAR Y TA LA OTRA LA LABURO PA OTRO LADO, CONTAME A VER CÓMO ESTAMOS, YO ESTA NOCHE O MAÑANA YA ESTOY PRONTO CON ESE MATERIAL PA SALIR A LA CANCHA”** respondiéndole **L.** que sí a lo que **C.** agrega **“IMPECABLE HERMANO IMPECABLE, SI NO TIENES NADA PA LABURAR HOY HAY ALGO, POQUITO 60, 70, 80 PA LABURAR HOY Y BUENO YA MAÑANA VA A ESTAR EL FUERTE, ASI QUE BUENO... NOS ESTAMOS HABLANDO EN EL CORRER DEL DÍA UN ABRAZO”** al día siguiente **C.** le indica **“A LAS NUEVE DE LA NOCHE TENEMOS LAS CAMISAS PRONTAS O LAS VENÍS A BUSCAR A LA NOCHE O ME MANDÁS AL CADETE DE MAÑANA HAY ENTRE 300 Y 400 CAMISAS PRONTAS DECIME SI QUERÉS QUE TE MANDE TODO ESO”**, quedando de forma clara y explícita lo enunciado anteriormente en cuanto a la actividad delictiva llevada adelante por **C.-**

1. Surge también del análisis del aparato celular incautado a **L.** chats con **J.A.V.L.**, el cual se dedica a la venta de sustancias estupefacientes (marihuana) suministrando a **L.** entre otros así como intercambiando cogollos de marihuana por **HASH** lo que también vendía ocasionalmente, tal como se aprecia en chats de fecha 17 de Diciembre del 2021 donde **L.** le explica que **“HAY UN MUCHACHO ACÁ QUE ESTÁ BUSCANDO UNA GENÉTICA TUYA QUE SE LLAMA “HIGH OCHTAN” ESTARÁN DISPONIBLES?”** a lo que **V.** responde **“DEJAME VER SI QUEDÓ ALGUNA EN LA EXPO VENDÍ CASI TODO”**, con fecha 07 de Marzo del 2022 **V.** escribe **“L., CÓMO ANDAS? CUÁNTO ESTÁN PAGANDO EL DULCE DE LECHE AHÍ EN CIUDAD VIEJA, PERO BIEN HECHO O COMO EL DE F. TENGO 50, BURBUJA FULL MELT... ESTOY EN PUNTA LABURANDO EN EL CLUB HACIENDO ESTAS COSAS, NADA Y TENÍA ESO Y COMO SÉ QUE A VOS TE GUSTA LO QUE ES BUENO TE PREGUNTABA, ESTE... SIN COMPROMISO, IGUAL LO COLOCO ACÁ EN PUNTA DEL ESTE”** respondiéndole el condenado **“A SI, SI BUENO OBVIO QUE ME GUSTA VISTE, ESA LA PORQUERÍA ESA PUDE VENDERLA TODA, LA VENDÍ A MIL PESOS, PERO NO SE CUÁNTO QUERÉS VOS P. PORQUE ACÁ NO PODEMOS PRETENDER VENDER AL PRECIO VALOR PORQUE ES IMPOSIBLE”** indicándole el indagado **“YO TAMPOCO ESTOY MUY CARO CON LA SITUACIÓN DEL MUNDO TODOS TENEMOS QUE COMER PERO NADA, LO VENDISTE A MIL PESOS EL GRAMO? Y BUENO LO VENDEMOS A LO MISMO UN POQUITITO MÁS CARO CAPAZ?, ESTE... ESTE ESTÁ MUY LINDO, NADA ME TENGO QUE IR A MONTEVIDEO EN ESTOS DÍAS PASO POR AHÍ Y TE LLEVO ALGO, COMO QUERÉS QUE LO LLEVE? AMASADO?, O ASÍ GRANULADITO COMO SALE DE LA BOLSA, DESPUÉS TE... MAÑANA TE LO FILMO CON BUENA LUZ”** al día siguiente enviándole

fotografías de los estupefacientes en cuestión y diciéndole con fecha 10 de Marzo del 2022 L. **“C. QUIERO EL DULCE”** explicándole V. **“LO TENGO CONMIGO, AHORA ESTOY EN LO DE J., MAÑANA A MEDIODÍA, TE LO LLEVO A TU CASA Y HABLAMOS”** habiéndose confirmado dicha venta ya que al día siguiente L. le escribe **“MINISTRO, PAKISTAN CHARRÚA ES UNA BOMBA... GRACIAS MINISTRO LA VERDAD ES INCREÍBLE LA TEXTURA Y GRACIAS F.”**, con fecha 15 de Junio del 2022 L. escribe **“G. BUENAS TARDES HAY QUE PONER EN MARCHA LO DE LAS GOMITAS”** respondiéndole V. **“OK CUÁNTAS TE LLEVO Y ACEITICO NO ESTÁ PRECISANDO?”** a lo que el condenado indica **“ACEITICO NO TENEMOS QUE PRODUCIR ALGUNAS GOMITAS LA PROBÓ UNA CLIENTA, UNA CHETA Y LE ENCANTÓ, ASÍ QUE TENEMOS QUE PONER EN MARCHA ESO, NO SÉ CUÁNTOS PAQUETES TENÉS, PERO BUENO, LO OTRO NO TODAVÍA NO”** diciéndole V. **“YO TENGO TODOS LOS PAQUETES QUE QUIERAS, QUERÉS QUE TE HAGA PAQUETITOS DE CINCO, QUERÉS QUE TE HAGA UN PAQUETITO MÁS GRANDE, IGUAL LAS VAS VENDIENDO DE A UNA, DECIME QUE QUERÉS QUE HAGA Y MAÑANA A LA TARDE LA TENÉS AHÍ VO, NADA ESO”** finalmente indicándole L. **“HACEMOS 10 PAQUETES DE CUATRO”**, quedando de forma explícita la comercialización de estupefacientes, a su vez encontrándose chats donde ambos coordinan hablar a través de la aplicación Telegram en Chats Seguros, los cuales presuntamente tenían programada su auto eliminación.

1. Fueron extraídos chats del aparato celular de M. con M.D.L.R., el que se dedicaba a la comercialización de BHO y sustancia vegetal (marihuana) abasteciendo a M. quien a su vez comercializaba dichos estupefacientes en su Club Cannábico así como también participando en la organización delictiva que funcionaba en el referido Club, fabricando D.L. BHO, tal como se aprecia en chats de fecha 06 de Mayo del 2022 donde el condenado le dice **“M. CÓMO ESTÁS ESPERO TODO BIEN, NADA QUERÍA DECIRTE PRIMERO SI ME PODES TRAER EL BHO BROTHER...”**, con fecha 30 de Mayo del 2022 D.L. le dice **“F. CÓMO ESTÁS, ESPERO QUE ANDES BIEN, CHE SABÉS QUE APARECIERON PLAGUITAS ACÁ CON EL TEMA DE CDE, EMM YO AHORA LO VOY A JUNTAR TODO, LO VOY A JUNTAR TODO LO VOY A DESCOLGAR, DIME TU QUÉ HAGO, QUERÉS LLEVARLO PARA ALGÚN OTRO LADO, QUE QUERÉS HACER”** respondiéndole el condenado **“MAÑANA ME LO LLEVO PARA EXTRAER BROTHER, MAÑANA POR LA MAÑANA PASO POR AHÍ Y LO SACO TODO, LO EXTRAIGO TODO DE UNA TE PARECE?”**, con fecha 17 de Julio del 2022 D.L. le dice **“PQ PUEDO LLEVAR A C. Y YA TE LLEVO EL BHO”** mientras que con fecha 25 de Julio del 2022 D.L. le pregunta a M. **“F. YO JODIENDO DE VUELTA CHEE EMM PUEDO USAR EL PUFFCO HOY DE NOCHE QUE TENGO QUE HACER PROBAR A UNOS BRASILEROS UNOS BHO A VER SI DESPUÉS LES PODEMOS VENDER... TENGO TRES BRASILEROS, SE PUEDE HACER UN RECORRIDO Y UNA COMIDA... SI BRO... 100 DOL CADA UNO Y SE ACE TODO TALLER VISITQS AL CLUB Y CATA DE EXYTACCIONES Y COMIDA”** finalmente apreciándose chat de fecha 26 de Julio del 2022 donde el indagado expresa **“LOS BRASILEROS DE HOY QUIEREN CONOCER EL CLUB PERO NO SABE SI VAN A QUERER LO DEL TICKETS... “IGUAL SON DE PORTO ALEGRE Y QUIEREN VER LA MANERA DE QUE LES SIGA LLEGANDO BHO”** a posterior aclarándole **“YO LES VENDÍ AYER A CASI 9 DOLARES EL GRAMO DE FASO”** apreciándose además comunicaciones varias donde coordinan con el condenado M. para la elaboración de BHO indicándole en varias oportunidades D.L. las cosas que el condenado tenía que hacer así como dividiéndose tareas para tal efecto. Debido al tenor de dichas comunicaciones, los investigadores realizaron los trámites correspondientes a efectos de efectuar la debida vigilancia electrónica sobre el aparato celular utilizado por D.L. de las cuales surgen comunicaciones con el condenado M. en referencia a los estupefacientes que habían quedado a posterior de las actuaciones llevadas adelante y que culminaran con la formalización de este último.

1. De igual manera surgen comunicaciones en el aparato celular incautado a M. con F.N.L.R., quien se dedica a la producción, cosecha y comercialización de sustancias estupefacientes (marihuana), tal como surge en chats de fecha 05 de Abril del 2022 donde L. le dice **“AHORA QUE ME COMENTASTE LO DEL BHO, ESCUCHA, A VOS NO TE SIRVE EH, EH HACER, HACER BASTANTE BHO, PORQUE ESO SE VENDE LINDO TAMBIEN, SE PUEDE VENDER A UN BUEN PRECIO VOS QUE ESTÁS EN ESO Y**

ARREGLAMOS AHI, PORQUE YO COMO TE DIGO, TENGO A CARA DE PERRO, MÁS ALLÁ DE LA MANICURA FINA, SI VOS DECIS QUE CON COGOLLO PODÉS HACER, AUNQUE SE GASTE MÁS, NO IMPORTA TENGO PA TIRAR PA ARRIBA, CAPAZ QUE TE SIRVE Y HACEMOS, HACEMOS UN LOTE Y REPARTIMOS GANANCIA, VEMOS ALGUNO QUE LO COMPRE, VOS ESTÁS MÁS EN ESO QUE YO, NO SÉ TE DIGO PARA HACER UNOS PESOS, QUE SIRVA, AVISAME Y CHARLAMOS, CAPAZ QUE ESTÁ BUENA ESA, con fecha 06 de Abril del 2022 L. le envía una foto de cogollos de marihuana y le dice **“HAY BASTANTE”** respondiéndole el condenado **“YO LO AGO MA NO TENGO EL PIQUE PARA LA VENTA”** indicándole el indagado **“NO PASA NADA TENÁS PARA MANDAR A LA ARGENTINA BRO... TENEMOS Y SE PASA FÁCIL!... CUANTO NECESITAS PARA HACER UN KILO”** mientras que con fecha 21 de Julio del 2022 L. se comunica con el condenado diciéndole **“AL FINAL NO AVERIGUASTE NADA CON EL BRASILEIRO ESE QUE ESTABA COMPRANDO CBD NO, DALE QUE TENGO QUE VENDER, PARA CONSEGUIME ALGO... YO HE VENDIDO UN PAR DE KILOS AHÍ A UN BRASILEIRO QUE VINO LA OTRA VEZ, PERO AHORA ANDA PARA LA ARGENTINA, NO VA A VENIR DE VUELTA PARA ATRÁS... QUE ONDA LE DEJASTE LOS ESQUEJES AL LOCO ESTE O TE LLEVASTE TODO”** respondiéndole M. **“ESTÁ TAMBIEN LO SUYO, QUE TENÍAS DOS O TRES PAQUETES , INSCAUSTOS 250 DOLARES CADA PAQUETE, LE LLEVÉ UN CLON DE CADA COSA, NO SÉ SI LA GENÉTICA SUYA TE INTERESA ENTONCES, ESTÁ UNA FANTON COOKIES, UNA PRÓXIMA Y UNA BLEIK, CHERRY PANCH, ESTÁ INCREÍBLE BROTHER”** respondiéndole el indagado **“LA ZOE ESA TUYA, VOY A HACER ALGO PARA MÍ, ACÁ ADENTRO, INDOOR PARA TENER PARA EL VERANO Y SI, ESTÁ BUENO AVISAME DESPUÉS... SI NO SE VE QUE EL LOCO MAL ENCARADO... ME VOY A ARMAR LINDO PARA EL VERANO VOY A SACR UN PAR DE KILOS... TAS LOCO SON COMO DOSCIENTOS KILOS DE CBD, A ALGUIEN SE LO VOY A ENCAJAR”** finalmente contestándole M. **“THC BROTHER POR FAVOR, QUIERO SER PARTE UN CULTIVO QUE LO SACAMOS TODO DE UNA, YO TENGO TODOS LOS PIQUES PARA SACAR TODO EL THC QUE QUIERA Y SI HACEMOS TODO ** TU ME DICES YA DESDE AGOSTO YO VOY A PREPARANDO CLONES, CLONES Y CLONES Y TAMBIÉN TU BROTHER Y HACEMOS SOLO UNA TANDA SOLO DE DODST, SUPER RÁPIDA, SUPER COMPACTA Y CHAU BROTHER, CHAU”** mientras que con fecha 27 de Julio del 2022 L. le envía al condenado una fotografía donde se aprecian al menos 30 bolsas de nylon grandes conteniendo cogollos de marihuana y explicándole **“LO TENGO APILADO”**. Por tal motivo y debido a la magnitud de las sustancias estupefacientes manejadas por L. es que los investigadores realizaron los trámites correspondientes a efectos de efectuar la debida vigilancia electrónica sobre el aparato celular utilizado por el indagado, donde fue constatada la venta en grandes proporciones de sustancia vegetal (marihuana) llevada adelante por el indagado.

1. Tal como se expuso previamente, de la intervención del aparato celular de F.L. surge que este se encuentra asociado con su hermano **L.A.L.R.** apodado **“E.G.”**, con quien mantiene comunicación con fecha 26 de Octubre del 2022 donde L. le dice **“QUE CONSIGUIÓ UN COMPRADOR QUE LE COMPRA DIEZ KILOS AHORA, QUE TIENE QUE ESTAR MANICURADO, QUE LE COMPRA TREINTA KILOS POR MES, A 150 DÓLARES EL KILO”** respondiéndole N. **“QUE ESTÁ BARATO QUE ÉL LO ESTA VENDIENDO A 200”** insistiendo Leonardo que **“QUE LE COMPRA 30 KILOS QUE EL PRECIO ESTA BIEN, QUE MÁS NO LO PUEDE PAGAR PORQUE CONSIGUE EN MONTEVIDEO MÁS BARATO”**, exponiéndose así su asistencia al tráfico de drogas llevado adelante por su hermano F.L.

1. Realizado el análisis del aparato celular incautado a D.G. chats con **F.L.R.S.** surge que este último se dedicaba a la comercialización de sustancias estupefacientes (marihuana), tal como queda de forma explícita en chats de fecha 20 de Junio del 2022 donde se encontraban charlando con el condenado acerca de sus ventas de cogollos de marihuana cuando L.R. expresa **“Y CUÁNTO HAY EN CAJA MASO MENO... TENGO 2 K YO”** contestándole G. que tenía una cantidad similar pero que no se vendía mucho explicándole **LA ROCCA “FALTAN 20 DÍAS ASÍ Q TAMO A TIEMPO A FIN DE MES AHÍ PIENSAN A CAER LOS 25... LOS 25 DEL DE ESTE VERANO METELO A 2000... Y MANEJAMOS +10G ONLY O 1500 LO QUE SEA PA**

SACAR DE ARRIBA...” hablando ambos acerca de sus ventas y los precios que manejan para las misma aclarándole L.R. **“DEJA 8 GAMBAS PERO BAJA EL 25, Y AGITA CAPAZ... Q TA 1750-1500 PA QUE SALGA VOLANDO”** con fecha 27 de Junio del 2022 L.R. escribe **“CUCHAME ME PODÉS SEPARAR UNA BOLSA CON 35 G QUE YA NO ME QUEDA CASI NADA, YA POR LAS DUDAS YYY, 35 G DEL PORRO ESTE QUE, QUE FUMAMO AYER TIPO DE PASTO ASÍ, YY PUDISTE ARREGLAR LO DE LA TURBINA AYER”** respondiéndole G. que saque de la bolsa lo que necesite mientras que con fecha 30 de Junio del 2022 L.R. le pregunta a G. si la amiga de “M.” estaba bien y le dice **“PORQUE PIDIÓ UN 25 TE ACORDÁS EL PRIMERO QUE ME COMPRÓ, DESPUÉS PIDIÓ 12 GRAMOS Y MEDIO PARA MÍA Y 12 GRAMOS Y MEDIO, Y AHORA QUIERE COMO 40 GRAMOS QUIERE... Y DESPUÉS LAS VENTAS O ESTÁN TAN MAL PORQUE YO EL MES Y MEDIO DESCONTÉ COMO 8100 PESOS”** finalmente detallándose chat de fecha 19 de Agosto del 2022 donde G. le dice al indagado **“HE LE PASE TU NUMERO A M. EL DE ***TE ACORDÁS, YA TE COMPRÓ TIPO UN TREINTA Y TON RE BIEN, ANDA BUSCANDO PORRO PORQUE DICE QUE COMPRÓ UNO AHI Y ESTÁN RE TRISTES LAS FLORES, LE DIJE QUE TE, QUE NOSOTROS RECIÉN HABÍAMOS SACADO QUE RECIÉN HABÍAMOS CORTADO Y QUE, Y QUEE, Y QUE CREO VOS TENÍAS EN MONTEVIDEO DE ESE DEL QUE SACAMOS RECIÉN... TIPO SI, SI TENES NO SÉ, NO SÉ SI TE VA A PEDIR NO SÉ PERO SEGURO TE VA HABLAR CREO YO Y TA ANDA BUSCANDO EL DE AYER, DEL QUE SE CORTÓ, EL QUE TE LLEVASTE”** respondiéndole L.R. **“250 LE DIGO... CUÁNTO QUEDA DEL DE 300... PA TENER IDEA”** apreciándose claramente que ambos mantenían una sociedad para la venta de estupefacientes en la cual ambos manejaban precios, montos y demás a efectos de realizar el delito en cuestión.

1. De la investigación realizada por personal Policial surge evidencia suficiente para que la Sra. Juez de Primera Instancia de Tercer Turno de esta Ciudad expidiera Orden de detención para los involucrados y orden de allanamiento para los respectivos domicilios de los mismos, así como fincas a las cuales los mismos concurrían periódicamente, la que se efectivizó el día Martes 06 de Setiembre del 2022.

1. Munidos de las correspondientes órdenes de detención y allanamiento autorizadas y otorgadas por la Sra. Directora del Proceso, los funcionarios policiales intervinientes efectuaron la detención el día 23 de Marzo del corriente de F.C. a la hora 07.05; F.L.R. a la hora 07.10; F.L. a la hora 10.20; L.L. a la hora 07.05; F.L. a la hora 07.05; M.D.L. a la hora 08.46; J.V. a la hora 07.40 y E.M. a la hora 09.00, donde fueron localizados e incautados los siguientes efectos:

1. En la finca sita en XXXX del departamento de Canelones, domicilio de M. se procedió a la incautación de una máquina trimeadora con restos de sustancia vegetal (cogollos de marihuana); 2 kilos y 487 gramos de sustancia vegetal (marihuana); una bolsa de ziploc conteniendo 25 gramos de sustancia vegetal (marihuana), camioneta marca Renault, modelo Kangoo, matricula XXX XXXX; un celular marca Iphone y un celular marca Samsung.

2. En el Club Cannábico sito en sitio en XXXX de Parque del Plata, del departamento de Canelones, siendo propiedad de M. se incautó nueve bolsas de ziploc conteniendo 1.706 gramos de sustancia vegetal (marihuana); así como de dentro de cajones se incautó sustancia vegetal en secado arrojando un peso de un kilo y 980 gramos de dicha sustancia; 735 gramos de recortes de sustancia vegetal (marihuana); una balanza de precisión marca CASTEL y un aparato DVR.

3. En la finca sita en calle XXXX del departamento de Montevideo, domicilio de F.C. se incautó un celular marca Motorola; un recipiente conteniendo sustancia de color marrón (resina); un recipiente de goma conteniendo sustancia color marrón; 11.040 pesos uruguayos; sustancia vegetal (marihuana) contenidos en distintas bolsas y/o recipientes; 14 plantas de cannabis saativa en floruna camioneta marca Fiat, modelo Fiorino, matricula XXX XXXX.

4. En el Club Cannábico sito en calle XXXX del departamento de Montevideo, propiedad de F.L. fueron hallados

155 frascos de vidrio cada uno conteniendo aproximadamente 20 gramos de sustancia vegetal (marihuana) con un peso total de tres kilos y cien gramos aproximadamente los cuales eran producto y para los socios del referido club y cinco bandejas de manipulación de secado color negro.

5. En la finca ubicada en Zona Rural en XXXX del departamento de Maldonado, domicilio de **F.L.**, el mismo fue encontrado junto a su pareja **C.R.V.**, incautándose en el lugar dos celulares marca Iphone; dos computadoras; un revolver calibre 38, serie nro. xxxxx y cinco municiones calibre 38; 74 “bultos” conteniendo sustancia vegetal (marihuana) arrojando un peso total de 268 kilos; 518 plantas de genética “gorilla”; una balanza de precisión marca CUORI, es así que en merito de los efectos hallados en la finca que se detallan precedentemente Enterada la Suscrita dispuso que **R.** ingrese en calidad de detenida lo que se efectivizó hora 07.25, motivada dicha detención porque la misma al momento de advertir la presencia policial comenzó a incendiar parte de las plantas que se encontraban en la finca objeto del allanamiento.

6. En la finca sita en calle XXXX del departamento de Maldonado, domicilio de **L.L.** se incautaron dos celulares marca Iphone; una notebook; tres tarros con cremas CBD, dos goteros con aceite CBD, un auto marca Chevrolet modelo Onix matricula XXX XXXX.

7. En la finca sita en calle XXXX del departamento de Canelones, domicilio de **J.V.** se incautaron contenedores varios conteniendo sustancia vegetal (marihuana); una prensa; una balanza de precision; un celular; una notebook; 295 plantas de cannabis saativa; un auto marca Chevrolet, modelo Corsa, matricula XXX XXXX.

8. En la finca sita en calle XXXX de la ciudad de Juan Lacaze, del departamento de Colonia, domicilio de **J.L.** este no pudo ser habido, encontrándose en la finca **S.R.B.A.**, incautándose un celular marca Xiaomi; cuatro frascos conteniendo sustancia tipo “HASH”; 92 gramos de sustancia vegetal (marihuana); 19 plantas de cannabis saativa; dos balanzas de precisión; una notebook marca; cuatro sifones de gas butano y un soplete; encontrándose tres de las habitaciones de la finca preparadas para realizar cultivo indoor, motivo por el cual Enterada la Suscrita dispuso que **B.** ingrese en calidad de detenido lo que se efectivizó a la hora 07.15.

9. En la finca sita en calle XXXX del departamento de Montevideo, domicilio de **F.L.R.** se incautó 0,3 gramos de sustancia vegetal (marihuana) y 2 cigarros de dicha sustancia; dos celulares, una notebook; un DVR y una computadora.

10. En la finca sita en calle XXXX del departamento de Maldonado, domicilio de **M.D.L.**, un celular marca Xiaomi; una notebook; contenedores varios conteniendo sustancia vegetal (marihuana); elementos para el cultivo de marihuana y contenedores conteniendo “polvillo” de sustancia vegetal.

1. Interrogados los imputados en sede administrativa en presencia de sus defensas, manifestaron que no tenían interés en declarar amparándose en el derecho que le concede el artículo 64 literal H del Nuevo CPP.-

1. Efectuada la prueba de campo en Sede Administrativa en presencia de los señores Defensores así como de la Suscrita Dra. Sandra FLEITAS a la sustancia incautada en las diversas inspecciones, arrojaron resultados positivos ante la prueba presuntiva de cannabis saativa.-

1. Teniendo en cuenta la totalidad de las evidencias colectadas de la presente investigación preliminar penal surge semiplena prueba de cargo de la existencia de una asociación criminal organizada, que se ha creado con una finalidad ilícita, la comisión del delito comercialización de sustancias estupefacientes, se ha podido constatar en la presente investigación preliminar penal de acuerdo a la evidencia obtenida, que los imputados desarrollan una actividad delictiva desde larga data, donde cada uno de ellos, como miembros de dicha asociación, han concertado, planificado su acción criminal y han asumido distintos roles dentro de la organización, los que son necesarios para concretar y asegurar el quehacer delictivo de la asociación -que es la obtención dinero que tiene una procedencia ilícita, ya que provienen de la comisión de un delito-, con el fin de poder ser disfrutado por los integrantes de la organización, logrando evadir su identificación, a fin de asegurar su impunidad, ante la Justicia, impidiendo ser criminalizados y penados, por lo que su conducta configura **el delito de “Asociación para delinquir”, agravada, por la circunstancia –de que el objeto de la asociación en la comisión de los delitos**

previstos en los artículos 30 a 35 del Decreto Ley Nro. 14.294-, previsto en el tipo penal, consagrado en el artículo 150 del Código Penal.-

Teniendo presente los hechos que se han relatado y que han sido puestos de manifiesto ante la Sede, surgen elementos de convicción suficientes para establecer que la conducta de E.M.M.S.; F.A.C.J.; J.A.V.; M.D.L.R. y F.L.R.S. se adecuan como presuntos autores penalmente responsable del delito de “UN DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR ESPECIALMENTE AGRAVADA EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE SUMINISTRO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES”; mientras que la conducta de F.N.L.R. se adecua como presunto autor penalmente responsable del delito de “UN DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR ESPECIALMENTE AGRAVADA EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE SUMINISTRO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y UN DELITO DE TRÁFICO INTERNO DE ARMAS Y MUNICIONES”; por otra parte la conducta de F.F.L.L., C.R.V. y L.A.L.R. se adecuan como presuntos autores penalmente responsables del delito de “UN DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR ESPECIALMENTE AGRAVADO EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE ASISTENCIA (ART. 33 LEY 19.574)”.

II – Evidencias

Emerge de:

1. Declaración de los imputados E.M.M.S.; F.F.L.L.; F.A.C.J.; J.A.V.L.; M.D.L.R.; F.N.L.R.; L.A.L.R.; F.L.R.S. y C.R.V. debidamente asistidos de sus defensores.
2. Declaración de los funcionarios policiales **Comisario S.V.**, **Oficial B.I.**, **Cabo G.B.** y **Agente D.J.**
3. Memorando policial.
4. Registros fotográficos de los efectos incautados.-
6. Demás resultancias de autos.
7. Planillas de Antecedentes Judiciales de ITF de los indagados.
8. Registros de cadena de custodia de evidencias físicas e indicios.
9. Actas de incautación.
10. Acta de prueba de campo a la sustancia incautada.
11. Cds conteniendo los análisis de aparatos celulares referidos en el presente.
12. Cds conteniendo registros filmicos de las vigilancias realizadas.

III - Derecho

Fundo el derecho en lo establecido en los artículos 1, 3, 18, 54, 60 Y 150 del Código Penal artículos, 34 del Decreto Ley Nro. 14.294, art. 9 de la Ley 19.247 y los artículos 7, 8, 45, 64, 71, 85, 146, 266 del Código del Proceso Penal.

IV - Petitorio

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, esta Fiscalía solicita:

1 – Se Decrete la formalización de la investigación contra **E.M.M.S.; F.F.L.L.; F.A.C.J.; J.A.V.L.; M.D.L.R.; F.N.L.R.; L.A.L.R.; F.L.R.S. y C.R.V.**, teniendo presente los hechos que se han relatado y que han sido puestos de manifiesto ante la Sede, surgen elementos de convicción suficientes para establecer que la conducta de **E.M.M.S.; F.A.C.J.; J.A.V.; M.D.L.R. y F.L.R.S.** se adecuan como presuntos autores penalmente responsable del delito de **“UN DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR ESPECIALMENTE AGRAVADA EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE SUMINISTRO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES”**; mientras que la conducta de **F.N.L.R.** se adecua como presunto autor penalmente responsable del delito de **“UN DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR ESPECIALMENTE AGRAVADA EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE SUMINISTRO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y UN DELITO DE TRÁFICO INTERNO DE ARMAS Y MUNICIONES”**; por otra parte la conducta de **F.F.L.L., C.R.V. y L.A.L.R.** se adecuan como presuntos autores penalmente responsables del delito de **“UN DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR ESPECIALMENTE AGRAVADO EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE ASISTENCIA (ART. 33 LEY 19.574)”**.

– **OTROSÍ DIGO:** Respecto al imputado **S.B.** en el día de ayer la Señora Juez decreto el cese de su detención en virtud que entendió que no se daban los supuestos del artículo 219 del CPP. Atento a que en la referida orden de detención librada por la Sede no pudieron ser ubicados la personas: **J.D.L.O. y E.A.A.R-** los mismos quedan en calidad de requeridos lo que se encuentra vigente en el Sistema de Gestión Policial. Solicito que se efectúe el decomiso primario y la destrucción de la sustancia incautada, una vez realizada la pericia correspondiente por parte del ITF, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 19.574. Asimismo, requiero que se efectúe el decomiso primario de los celulares incautados, que sean periciados por personal policial, según orden de la Sra. Juez de fecha 22 de Marzo del 2023 y solicito el decomiso primario del vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa matrícula XXX XXXX, Fiat modelo Fiorino matrícula XXX XXXX, camioneta marca Renault, modelo Kangoo, matrícula XXX XXXX y auto marca Chevrolet modelo Onix matrícula XXX XXXX.-

Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención

Nombre: SANDRA ELIZABETH FLEITAS VILLARREAL

Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Rosario

Turno: 1° TURNO